

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81

MADRID NÚMERO 4

EDICTO

D./Dña. MARÍA ELENA ARTIGOT FABRE, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 4, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Ordinario 1479/2013 instados por Procurador D./Dña. IRENE MARTIN NOYA en nombre y representación de D./Dña. EULOGIO ESGUEVA GARCIA contra D./Dña. MARIA NIEVES ESGUEVA HITA, D./Dña. SANTIAGO ESGUEVA HITA y D./Dña. IRENE ESGUEVA HITA, D./Dña. NICOLASA ESGUEVA GARCIA y D./Dña. JULIA ESGUEVA GARCIA en reclamación de división de cosa comun, en los que se ha dictado en fecha 26/03/2018 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Que **estimando íntegramente** la demanda interpuesta por don Eulogio Esgueva García, representado por la Procuradora Sra. Martín Noya y defendido por el letrado Sr. Cabañas Beláustegui, contra doña Nicolasa Esgueva García, representada por la Procuradora Sra. Martín Iribarren y defendida por el letrado Sr. Guede Merino, contra don Santiago Esgueva Hita, doña Irene Esgueva Hita y doña María Nieves Esgueva Hita, representados por la Procuradora Sra. Martín Borja y defendidos por la letrada Sra. Sánchez Mora, así como contra doña Julia Esgueva García, en rebeldía procesal, **debo declarar y declaro extinguido el condominio** respecto de la vivienda de la que son titulares el demandante y los demandados, -la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, en el tomo 413, el libro 413, folio 1, finca 4267, inscripción primera, que se describe como "urbana: seis. Piso segundo izquierda, sito en la puerta segunda de la casa número 121 de la calle Puerto de Arbalán, de Madrid. Tiene una superficie de 45 m². Linda: por su frente, con relleno de escalera, hueco de la misma y el piso centro de la misma planta; por la derecha entrada, con dicho piso centro y patio de la finca; por la izquierda, con la calle de su situación; y por el fondo, por la casa 119 de la calle Puerto de Arbalán. Se compone de tres habitaciones, cocina y servicio. Cuota: le corresponde en los elementos comunes, servicios e instalaciones de la finca, una cuota de participación de seis enteros por ciento en relación con el total de la finca"-. **Decretando** la referida división, y para el caso de que no haya acuerdo en los términos del artículo 404 del Código Civil, se procederá mediante venta en pública subasta con intervención de licitadores extraños, y consiguiente reparto del producto obtenido de la misma entre los condueños, en proporción a sus cuotas. Todo ello, con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales, en los términos establecidos en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Dña. JULIA ESGUEVA GARCIA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 27 de marzo de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.868/18)

